

DECRETO N° 1303

Castro, 10 de octubre de 2018

VISTOS: El Oficio N° 1610 de fecha 15/11/2016 del Tribunal Electoral Regional Los Lagos; la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°52 del 13/12/2017 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2018; teniendo presente:

- 1) Que mediante ORD. INT. N° 12, de fecha 05 de abril de 2018, de Director Administración y Finanzas a Señor Alcalde de la Comuna de Castro, representó la Factura N°10 de fecha 15 de febrero de 2018, del proveedor Héctor Bórquez Andrade, por un valor de \$571.200 por concepto de traslado de agua desde Castro a sector Ten Ten, por Emergencia decretada para el día 3 de febrero, por Festival Costumbrista del sector, Decreto N°171 del 02/02/2018; se decreta cancelación directa al proveedor, con cargo a la cuenta de Emergencia del Presupuesto Municipal por Decreto alcaldicio N°198 de fecha 23/03/2018. Se observa el gasto y la imputación por considerar que no corresponde a "Emergencia".
- 2) FACTURA ELECTRÓNICA N°10 de fecha 15/02/2018 emitida por don Héctor Jaime Bórquez Andrade, por la suma de \$571.200 por concepto de traslado de agua desde Castro a sector Ten Ten.
- 3) Decreto Alcaldicio N° 171, de fecha 02/02/2018, que declara Emergencia en el sector de Ten Ten, comuna de Castro, el día 03/02/2018 por la realización de Festival Costumbrista de Ten Ten.
- 4) Recepción conforme factura dirigido a Sr. Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Castro, de parte del Señor Cristian Ruíz Cárcamo, Encargado de Emergencia, mediante el cual informa la recepción conforme de factura N° 10 del Sr. Héctor Jaime Bórquez Andrade por un monto de \$571.200.-
- 5) Certificado de Servicio emitido por el Director Comunal de Emergencia y Protección Civil de la Ilustre Municipalidad de Castro, de fecha 13 de marzo de 2018, mediante el cual certifica que el servicio denominado "Flete traslado de Agua sector Ten Ten", servicio solicitado por la Oficina de Emergencia.
- 6) Decreto N° 198 de fecha 23 de marzo de 2018, que decreta cancelar directamente, al Proveedor Héctor Jaime Bórquez Andrade, los servicios de flete traslado agua 48.000 lts., desde Castro a Ten Ten el día 03/03/2018 por la realización del Festival Costumbrista de dicho sector, por la suma de \$571.200.-
- 7) Sin perjuicio de lo señalado por el Director de Administración y Finanzas, respecto del procedimiento usado en la contratación, y dado que el proveedor ejecutó efectivamente las prestaciones contratadas, la Municipalidad de Castro se encuentra en la obligación de pagar la factura correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados. En efecto, en virtud del principio de buena fe, que en materia contractual, consagra el artículo 1.546 del Código Civil y que impone a los contratantes el deber de comportarse correcta y lealmente

en sus relaciones mutuas, desde el inicio de los tratos preliminares y hasta momentos incluso ulteriores a la terminación del contrato; y estimando la jurisprudencia administrativa de Contraloría General, en el dictamen N° 31.991, de 2008, que los contratos que celebren los municipios, atendido que estos en cuanto, órganos integrantes de la Administración, deben actuar en el marco de Estado de Derecho y por lo tanto están sujetos al principio de juridicidad, procediendo que las decisiones que adopten como parte de los convenios que suscriben, respeten el principio de buena fe consagrado en materia contractual en el artículo 1546 del Código Civil, aplicable en la contratación administrativa y en virtud de la cual las partes de un contrato deben tender a su recto cumplimiento; El dictamen N° 101.586 de 2014 en lo pertinente señala que La Contraloría General ha manifestado que conforme al artículo 53 de la Ley 19.880, la autoridad podrá invalidar los actos contrarios a derecho previa audiencia del interesado, potestad que sin embargo tiene como límite aquellas situaciones jurídicas consolidadas sobre la base de la confianza de los particulares en la actuación legítima de los órganos de la administración, de manera tal que las consecuencias de una medida de esta naturaleza no pueden afectar a terceros que adquirieron derechos de buena fe, y, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

Dese cumplimiento al Decreto de Pago N° 198 de fecha 23 de marzo de 2018, y páguese FACTURA ELECTRÓNICA N°10 de fecha 15/02/2018 emitida por don HÉCTOR JAIME BÓRQUEZ ANDRADE, por la suma de \$571.200 por concepto de traslado de agua desde Castro a sector Ten Ten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



**DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO**



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE**

DMV/MVM/aam

DISTRIBUCION:

- Dirección Administración y finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Oficina Emergencia
- Archivo Jurídica